

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
34/2011-J DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACION PRESENTADA POR
MARTHA JOSEFINA MERCADO LUCIO**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de julio de dos mil once.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud de acceso a la información tramitada bajo folio 00022, el doce de mayo de dos mil once, Martha Josefina Mercado Lucio requirió en la modalidad de DVD la totalidad de las constancias que integran los expedientes que se listan a continuación:

1. Amparo Indirecto 97/1997-II del Juzgado Quinto de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
2. Amparo Indirecto 107/1991 del Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
3. Amparo Indirecto 235/1989 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.

4. Amparo Indirecto 261/1982 del Juzgado Séptimo de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
5. Amparo Indirecto 465/1996-VI del Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
6. Amparo Indirecto A-489/1996-VI del Juzgado Primero de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
7. Amparo Indirecto 499/1989 del Juzgado Quinto de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
8. Amparo Indirecto 1201/1988 del Juzgado Sexto de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
9. Amparo Indirecto A-402/1996-II del Juzgado Quinto de Distrito en materia Civil del Primer Circuito.
10. Amparo Indirecto J-300/1981 del Juzgado Octavo de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.

11. Amparo Indirecto P-269/1991 del Juzgado Noveno de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
12. Amparo Indirecto P-754/1989 del Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
13. Amparo en Revisión 2385/1991 del Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
14. Jurisdicción Voluntaria 108/1988 del Juzgado Tercero de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por la Comisión de Aguas del Valle de México.
15. R.A. 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
16. R.C. 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández.
17. Amparo Indirecto 206/1996 Sec. "B" del Juzgado Décimo Segundo en materia Civil del Primer Circuito, promovido por C.H. vs Aguas de la Ciudad de México.

II. El trece de mayo del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la

naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-J/485/2011 para tramitar la solicitud de mérito. Asimismo, giró el oficio DGCVS/UE/1047/2011 a la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, mediante oficio CDAACL-ATCJD-O-571-05-2011 de tres de junio de dos mil once, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, informó de la siguiente forma:

“Con los datos aportados por la peticionaria, en específico, la totalidad de las constancias que integran los expedientes Jurisdicción Voluntaria 108/1988 del Juzgado Tercero de Distrito en materia Civil del Primer Circuito promovido por la Comisión Comisión de Aguas del Valle de México, y Amparo Indirecto 206/1996 Sec. “B” del Juzgado Duodécimo en materia Civil del Primer Circuito, promovido por C.H. vs Aguas de la Ciudad de México, le comunico que se realizó una minuciosa búsqueda en el inventario de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo del Primer Circuito y del Centro Archivístico Judicial, dependientes de este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y no existe registro de su ingreso, es decir, no han sido remitidos dichos

expedientes para su resguardo por los órganos que conocieron los asuntos

[...]

Respecto de los expedientes R.A. 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández y R.C. 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, se identificó que corresponden a los Amparos en Revisión 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, respectivamente.

Cabe señalar que por lo que hace a los expedientes que se listan a continuación, el Archivo del Primer Circuito informó que fueron prestados a los órganos jurisdiccionales que conocieron de los asuntos, por lo que se acompañan copias simples de vales de préstamo, marcadas como ANEXOS UNO AL CINCO.

- *Amparo Indirecto 235/1989 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, prestado en fecha 13 de mayo 2011.*

- *Amparo Indirecto J-300/1981 del Juzgado Octavo de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, prestado en fecha 11 de mayo 2011.*
- *Amparo en Revisión 2385/1991 del Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, prestado en fecha 23 de mayo 2011.*
- *R.A. 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, m prestado en fecha 2 de mayo 2011.*
- *R.C. 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, promovido por Leonor Castillo Hernández, prestado en fecha 2 de mayo 2011.*

Ante la situación que se expone, en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre del 2004, por el entonces Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información pública, mediante oficios Nos. CDAACL-ATCJD-E-1213-06-2011, CDAACL-ATCJD-E-1214-06-2011, CDAACL-ATCJD-E-1215-06-2011, CDAACL-ATCJD-E-1216-06-2011 y CDAACL-ATCJD-E-1217-06-2011, se ha procedido

a solicitar los expedientes de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

[...]

“se determina que la totalidad de las constancias que integran los expedientes Amparo Indirecto 97/1997, resuelto el 5 de marzo de 1997 por el Juzgado Quinto de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 107/1991, resuelto el 30 de mayo de 1991 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 261/1982, resuelto el 17 de septiembre de 1982 por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 465/1996, resuelto el 6 de agosto de 1996 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 489/1996, resuelto el 26 de junio de 1996 por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 499/1989, resuelto el 19 de marzo de 1991 por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 1201/1988, resuelto el 13 de febrero de 1989 por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 402/1996, resuelto el 10 de junio de 1996 por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 269/1991, resuelto el 24 de junio de 1992 por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Amparo Indirecto 754/1989, resuelto el 12 de junio de 1989 por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, solicitadas en DVD, son de carácter público, con excepción de los datos personales que en ellos se señalan, y que se podían poner a disposición del solicitante una vez que acreditara el pago de \$125.50 (ciento veinticinco pesos 50/100 moneda nacional), \$60.00

(sesenta pesos 00/100 moneda nacional), \$238.00 (doscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), \$9.50 (nueve pesos 50/100 moneda nacional), \$197.00 (ciento noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), \$218.50 (doscientos dieciocho pesos 50/100 moneda nacional), \$141.50 (ciento cuarenta y un pesos 50/100 moneda nacional), \$11.50 (once pesos 50/100 moneda nacional), \$92.50 (noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional), \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), \$163.00 (ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), a razón de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por el DVD, y de \$0.50 (cincuenta centavos moneda nacional) por cada una de las hojas utilizadas para la generación de la versión pública, conforme al criterio emitido en la Reunión de Trabajo del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, de tres de junio de dos mil nueve.”

IV. El nueve de junio del 2011 el titular de la Unidad de Enlace una vez recibido el informe del área requerida y debidamente integrado el expediente DGD/UE-J/485/2011, giró oficio DGCVS/UE/1354/2011 y lo remitió a la Secretaría del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, con fundamento en el artículo 154 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL turnara el

expediente al miembro del Comité que correspondiera para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

V. Debido a la reestructuración administrativa de este Alto Tribunal, mediante proveído de dos de junio del presente año, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

VI. Mediante oficio DGCVS/UE/1490/2011 de veintiocho de junio de dos mil once, el titular de la Unidad de Enlace remitió el oficio CDAACL-ATCJD-0-778-06-2011 de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el acuerdo de veintisiete de junio del presente año del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, la comunicación dirigida a la solicitante y la constancia de notificación realizada a la peticionaria a través del correo electrónico señalado en su solicitud.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud manifestó la no disponibilidad temporal de la información requerida.

II. Como se advierte del antecedente I de esta clasificación, el peticionario solicitó en modalidad de DVD, diecisiete expedientes jurisdiccionales de distintos órganos del Primer Circuito. Al respecto, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, como el órgano competente para emitir pronunciamiento sobre la existencia y disponibilidad de la resolución definitiva requerida, comunicó la disponibilidad de doce (los referentes a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), una vez acreditado el pago del costo de su generación para entregar en la modalidad solicitada; la no existencia en los inventarios de su área de dos (los referentes a los puntos 14 y 17), por lo que se envió la solicitud a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal; y tres (los referentes a los puntos 13, 15 y 16) que se habían prestado a los respectivos órganos que conocieron del asunto, por lo que se procedió a solicitarles los referidos expedientes a efecto de dar cumplimiento a la solicitud hecha por Martha Josefina Mercado Lucio, tomando en consideración el criterio emitido en el punto siete del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil cuatro, por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, relativo a los expedientes bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En consecuencia, a efecto de dar respuesta a la presente solicitud de acceso, este Comité determina confirmar el informe rendido por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, y requerirla para que en el momento en que le sean devueltos los expedientes de Amparo en Revisión

2385/1991 del Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito; R.A. 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, el que corresponde al Amparo en Revisión 896/1990 del Sexto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito; y, R.C. 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, el que corresponde al Amparo en Revisión 2734/1996 del Cuarto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, señale la cotización respectiva para que previa acreditación de su pago ponga a disposición de la solicitante por conducto de la Unidad de Enlace las constancias solicitadas, en la modalidad requerida –DVD-.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

UNICO. Se confirma el informe de la titular del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y se le requiere para dar cumplimiento a lo señalado en la parte final de la consideración II de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de Centro de

Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del seis de julio de dos mil once, por unanimidad de votos del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; de los Directores Generales de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y el Ponente, con la Secretaria que autoriza y da fe.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO CERVANTES.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.